

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso, por Resolución de 19 de septiembre de 2000 (B.O.E. de 14 de octubre) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

- Referencia del concurso: 70/1675.
- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
- Área de conocimiento: Enfermería.
- Departamento al que está adscrita: Enfermería.
- Clase de convocatoria: Concurso.
- Número de plazas: Una.
- Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Enfermería Médico-Quirúrgica.

Badajoz, 3 de octubre de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la extensión del Programa de Dinamización Deportiva Municipal.

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2001 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la extensión del Programa de Dinamización Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES, PARA LA EXTENSION DEL PROGRAMA DE «DINAMIZACION DEPORTIVA MUNICIPAL»

En Mérida, a 18 de septiembre de 2001.

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. D Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno

El Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno

El Ilmo. Sr. D. Antonio Caperote Mayoral, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada para este acto por acuerdo

MANIFIESTAN

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura para la promoción del deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura,

declara en su artículo 10.1.c) de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales, mediante el libre acceso a una formación física adecuada a la práctica del deporte.

Las instituciones convenientes han venido haciendo en los últimos años, un gran esfuerzo inversor para la construcción de unas infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la práctica deportiva para los ciudadanos extremeños, incidiendo especialmente en aquellos núcleos de población con menos recursos y zonas desfavorecidas.

Por acuerdo de las partes convenientes crearon el «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», consistente en el fomento y desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones deportivas públicas de las entidades locales extremeñas, al objeto de conseguir unificar sus recursos para un mejor aprovechamiento de los mismos y su puesta a disposición de los ciudadanos.

Por Decreto 123/1996, de 30 de julio, se reguló por primera vez el «Programa de Dinamización Deportiva Municipal». Volvió a convocarse por Decreto 53/1998, de 21 de abril, a través del cual fueron contratados 96 dinamizadores deportivos municipales y se beneficiaron más de doscientos municipios de la región.

La grata experiencia de esta iniciativa, la buena acogida que ha tenido entre la ciudadanía extremeña, la experiencia positiva que ha supuesto para el desarrollo del ocio y del deporte para los extremeños y las expectativas que ha venido creando, han movido a las instituciones convenientes a desarrollar nuevas iniciativas entorno al mismo, en varios sentidos:

1. Aportando más recursos para su potenciación.
2. Incrementando el periodo anual para la práctica deportiva de Dinamización.
3. Aportando nuevos recursos económicos para material deportivo.

Por ello, al amparo del artículo 12 de la mencionada Ley 5/1990, de 30 de noviembre, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.—Objeto del convenio.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm.

Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, articulan de forma coordinada la extensión del «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», creado por primera vez por Convenio entre ellas de 25 de septiembre de 1996, y cuyo segundo convenio se firmó el 3 de abril de 1998; fruto en ambos casos, del compromiso de las instituciones extremeñas para con el deporte en Extremadura y su extensión a todos los ciudadanos extremeños, especialmente a aquéllos situados en zonas rurales.

SEGUNDA.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

A. Las mancomunidades de municipios, siempre que ninguno de sus miembros individualmente considerado, supere los 20.000 habitantes.

B. Los municipios y/o entidades locales menores, en número no inferior a tres, que establezcan convenios específicos para este fin, sin que ninguno de ellos individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

B.1 Los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes con pedanías dependientes en su ámbito municipal podrán solicitar su inclusión en el programa, si al menos se agrupan tres entidades poblacionales (municipio, entidades locales y/o pedanías).

TERCERA.—Objeto de las ayudas.

A) La ayuda o subvención irá destinada a municipios y/o entidades locales menores asociados para las contrataciones que realicen a licenciados en Educación Física, maestros especialistas en Educación Física, y/o técnicos superiores en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. También podrán acceder, con carácter excepcional, los técnicos superiores federativos que estuviesen contratados en el Programa de Dinamización Deportivo Municipal que se ha desarrollado en el trienio 1998/2001. La contratación se llevará a cabo para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas públicas locales durante los años 2002, 2003 y 2004. El número mínimo de contrataciones será de cien (100).

B) La ayuda o subvención para la adquisición de material deportivo en el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva Municipal se repartirá a lo largo de los tres años que dura el mismo.

CUARTA.—Ayudas.

Las ayudas serán acordadas conjuntamente para los años 2002, 2003, 2004, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, dentro del marco y condiciones que se establecen al respecto en el Anexo del presente Convenio.

QUINTA.—Financiación.

La financiación del programa será la siguiente:

Financiación General	2002	2003	2004	TOTAL
Junta de Extremadura	147.014.600	149.854.892	152.751.990	449.621.482
Diputación de Badajoz	73.507.300	74.927.446	76.375.995	224.810.741
Diputación de Cáceres	73.507.300	74.927.446	76.375.995	224.810.741
TOTAL	294.029.200	299.709.784	305.503.980	899.242.964

1. Si, tras la convocatoria por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, resultara un menor número de contrataciones a las cien (100) inicialmente previstas, las cantidades sobrantes disminuirán para cada Institución ahora convenientes, en el porcentaje de su respectiva aportación inicial.

2. Las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades señaladas que les correspondan según lo previsto en la presente estipulación, en las siguientes fechas:

A. En el año 2002: Antes de la Resolución de la Convocatoria.

B. En el año 2003: Antes del 15 de marzo de 2003.

C. En el año 2004: Antes del 15 de marzo del 2004.

SEXTA.—Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del presente Convenio constituida por: Cuatro representantes de la Consejería de Cultura, entre los que estará el Ilmo. Sr. Director General de Deportes, que actuará de Presidente, y dos representantes de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, dos de los cuales actuarán de Vicepresidentes (uno por la Diputación Provincial de Badajoz y otra por la Diputación Provincial de Cáceres).

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.—Duración.

1. El presente Convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2004.

2. La Comisión de Seguimiento propondrá a las instituciones convenientes la forma a determinar las actuaciones en curso para el caso de que se extinga con anterioridad a la fecha inicialmente prevista para su vigencia.

OCTAVA.—Carácter.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y controversias serán resueltas en vía administrativa.

NOVENA.—Derogatoria.

Queda derogado el Convenio firmado por las instituciones ahora convenientes el 3 de abril de 1998.

Y en prueba de conformidad firman el presente, en seis ejemplares, en el lugar y fecha "ut supra".

Fdo.: Presidente de la Diputación de Badajoz, JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA. Presidente de la Diputación de Cáceres, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL. Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

A N E X O

MARCO Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA EXTENSION DEL «PROGRAMA DE DINAMIZACION DEPORTIVA MUNICIPAL»

Duración del Programa.

La duración del Programa de Dinamización Deportiva Municipal se extenderá a los años 2002, 2003 y 2004.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

A. Las mancomunidades de municipios, siempre que ninguno de sus miembros individualmente considerado, supere los 20.000 habitantes.

B. Los municipios y/o entidades locales menores, en número no inferior a tres, que establezcan convenios específicos para este fin, sin que ninguno de ellos individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

B.1. Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes con pedanías dependientes en su ámbito municipal podrán solicitar su inclusión en el programa, si al menos se agrupan tres entidades poblacionales (municipio, entidades locales y/o pedanías).

A los efectos de determinación del número de habitantes se estará al resultado del Censo Municipal de Habitantes de cada municipio y/o entidad local menor de 1 enero de 2001.

Actividades subvencionables.

1. La ayuda o subvención irá destinada a Municipios y/o Entidades Locales Menores asociados para la promoción del deporte para:

A) La ayuda o subvención irá destinada a municipios y/o entidades locales menores asociados para las contrataciones que realicen a licenciados en Educación Física, maestros especialistas en Educación Física y/o técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. También podrán acceder, con carácter excepcional los técnicos superiores federativos que estuviesen contratados en el Programa de Dinamización Deportivo Municipal que se ha desarrollado en el trienio 1998/2001. La contratación se llevará a cabo para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas públicas locales durante los años 2002, 2003 y 2004. El número mínimo de contrataciones será de cien (100).

B) La ayuda o subvención para la adquisición de material deportivo en el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva Municipal se repartirá a lo largo de los tres años que dura el mismo.

1. Los dinamizadores deportivos municipales además de las tareas de monitor de actividades deportivas, desempeñarán las siguientes funciones:

- Realización de las tareas de organización requeridas por los municipios y/o entidades locales menores, asociados para la realización del Programa de Dinamización Deportivo Municipal.
- Elaboración de estudios e informes técnicos dentro de su ámbito para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportivo Municipal u otros programas que la Dirección General de Deportes o las diputaciones provinciales consideren oportunos dentro del ámbito deportivo.
- Asesoramiento a los municipios y/o entidades locales menores asociados en cuantos temas se susciten en el desarrollo del Programa de Dinamización Deportivo Municipal incluida la gestión de recursos extraordinarios.
- Planificación de las competencias deportivas de los municipios y/o entidades locales menores asociados para la realización del Programa de Dinamización Deportiva Municipal.
- Gestión de los elementos que integran el sistema deportivo local adscrito al Programa de Dinamización Deportivo Municipal.
- Responsabilizarse de la ejecución del Programa de Dinamización Deportivo Municipal y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, prestando la correspondiente memoria, en la fecha y forma que le marquen.
- Coordinación de las actividades deportivas del Programa de Dinamización Deportivo Municipal con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
- Conexión y coordinación con organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones.

3. A efectos de selección de los dinamizadores deportivos municipales, los beneficiarios deberán convocar el pertinente concurso público de selección conforme al siguiente baremo:

A. Por un Proyecto de Actividades específico para el periodo de duración del Programa, hasta 5 puntos.

B. Por Titulación: Se valorarán las siguientes titulaciones:

- Licenciados en Educación Física o Ciencias del Deporte: 6 puntos.
- Maestros Especialistas en Educación Física: 4 puntos.
- Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 puntos

C. Por cursos certificados por instituciones públicas o federaciones deportivas, hasta un máximo de 4 puntos:

c.1. Por certificado de entrenador nacional en cualquier modalidad deportiva: 2 puntos.

c.2. Por certificado de entrenador regional en cualquier modalidad deportiva: 1 punto.

c.3. Por jornadas, cursos o seminarios, relacionados con la planificación, gestión, calidad, recursos humanos, programación, organización o evaluación de deporte en el ámbito de entidades locales: 1 punto por cada 150 horas (serán acumulables la duración de los mismos, contabilizándose finalmente sólo puntos enteros).

c.4. Por jornadas, cursos o seminarios, relacionados con la planificación, gestión, calidad, recursos humanos, programación, organización o evaluación del deporte: 0,5 puntos por cada 150 horas. Serán acumulables la duración de los mismos contabilizándose finalmente sólo puntos enteros.

c.5. Por poseer el curso de dinamizador deportivo municipal integrante del Plan de Formación Deportivo de la Junta de Extremadura: 2 puntos.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otros de rango inferior cuando éstas sean necesario para la obtención del superior.

D. Por trabajos anteriores: hasta 4 puntos. Para poder ser tenidas en cuenta a los efectos de este concurso es necesario que se certifique según se establece a continuación:

D.1. Por servicios prestados como dinamizador deportivo municipal, por cada mes trabajado 0,10 puntos. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado del secretario de la entidad local contratante.

D.2. Por servicios prestados como becario en la realización de funciones de características similares a las de dinamizador deportivo municipal, 0,05 por cada mes trabajado. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la beca, más certificado del secretario de la entidad local donde ha realizado sus funciones.

D.3. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en las Administraciones Públicas o en Centros Concertados, 0,05 puntos por cada mes trabajado. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado del secretario de la entidad local contratante.

D.4. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en entidades privadas: 0,025 puntos por cada mes trabajado. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado de empresa.

E. Por entrevista personal hasta un máximo de 10 puntos.

5. Los tribunales de selección deberán estar formados por:

- Dos miembros designados por la Comisión (uno por la Diputación Provincial que corresponda y otro por la Dirección General de Deportes).
- Tres miembros en representación de los municipios, de los cuales uno ejercerá la función de Presidente.
- El secretario de la mancomunidad o de los ayuntamientos conveniados que ejercerá de Secretario, con voz pero sin voto.

6. La contratación se realizará por un periodo de tres años, desde el 1 de enero de 2002, al 31 de diciembre del 2004, y al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 29 de diciembre (sobre modalidades de contratación: Contrato de Obras y Servicio determinado hasta final de la subvención). La jornada semanal de dichos trabajadores será de 35 horas semanales. Las retribuciones íntegras que habrán de fijarse en el contrato serán para cada año, 2.520.000 pesetas (catorce pagas anuales), más el 2% estimativo de subida del IPC anual.

7. El dinamizador deportivo municipal será contratado por los municipios y/o entidades locales menores, asociados y no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura y/o cualquiera de las Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres.

Cuantía de las ayudas.

1.1. La ayuda por cada uno de los técnicos a contratar por los beneficiarios será como máximo la siguiente:

A. Para el año 2002: Dos millones, ochocientas cuarenta mil doscientas noventa y dos (2.840.292 pts.)

B. Para el año 2003: Dos millones, ochocientas noventa y siete mil noventa y ocho. (2.897.098 pts.)

C. Para el año 2004: Dos millones, novecientas cincuenta y cinco mil cuarenta (2.955.040 pts.)

2. Si los beneficiarios obtuvieran ayudas de la Seguridad Social o cualquier otro organismo público para la contratación de estos

trabajadores, la ayuda a que se refiere el apartado anterior será disminuída en idéntica cantidad.

3. Dentro de la cuantía global de financiación de este Programa recogido en el artículo 3, se destinan 10 millones de pesetas anuales a repartir entre las entidades beneficiarias para equipamiento deportivo destinado para el desarrollo del Programa.

Forma de pago de las ayudas.

A. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a las mancomunidades, municipios o entidades locales menores beneficiarias, de la siguientes forma:

Año 2002:

A.1. La cantidad concedida para equipamiento deportivo y el 50% concedido para el año 2002 una vez acreditada la contratación del técnico y el suministro del equipamiento.

A.2. El 50% restante concedido para 2002 a partir del 30 de junio.

Para los años 2003 y 2004:

B.1. La cantidad concedida para equipamiento deportivo, una vez acreditado el suministro del mismo.

B.2. El 50% restante concedido para cada año a partir del 30 de junio.

2. El pago de las ayudas quedará, no obstante, condicionado al cumplimiento escrupuloso de todas y cada una de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

Aportaciones económicas de los beneficiarios.

Los beneficiarios aportarán las siguientes cantidades:

A.—La diferencia que resulte entre la cantidad recibida como ayuda o subvención y el importe total con la Seguridad Social incorporada del contrato de dinamizador deportivo municipal.

B.—La cantidades que hayan de devengar a los dinamizadores deportivos con motivo de los desplazamientos que deban de realizar para el desarrollo de su trabajo. A estos efectos, las entidades beneficiarias deberán fijar una de ellas como pauta de referencia para los desplazamientos.

Otras obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de estos a:

a. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, término y condiciones previstas.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que

la Comisión de selección y seguimiento lleven a cabo para constar la ejecución de los programas.

c. Hacer manifestación expresa en todo el material y anuncios que realice para la difusión de las actividades mediante la leyenda «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», así como el logotipo «Extremadura deporte desde la base».

d. Comunicar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura cualquier incidencia que surja en el desarrollo del programa y que pueda afectar a la financiación y/o al significativo desarrollo del mismo.

e. Enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, antes del 31 de diciembre de cada uno de los años de duración del programa, copia compulsada de todas las nóminas y seguros sociales del/os técnico/s contratados, así como la memoria de actividades realizada a lo largo de ese año. Esta deberá estar elaborada por el técnico y firmada por el alcalde.

Comisión de selección y seguimiento.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios, se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura y constituida por:

Presidente.—Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Vicepresidentes.—Uno por cada Diputación Provincial.

Vocales.—Tres representantes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, un representante de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y un representante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario.—Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir de los solicitantes cuantos documentos complementarios estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a efectos de garantizar la objetividad en la selección.

4. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finali-

zación del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores, en su caso. Junto a ella elevará dos propuestas más, una de lista de espera y otra de denegaciones de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará Resolución en el plazo de un mes desde la propuesta anterior, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura. Si en dicho plazo no dictara Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas, pudiendo recurrirse en vía contencioso-administrativa.

Criterios de selección de los beneficiarios.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de selección y seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. El número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta en cada uno de los municipios.

b. Viabilidad del proyecto de Programa, en atención a los medios y cualificación de otros recursos humanos que las entidades solicitantes puedan integrar en orden a la consecución de los objetivos perseguidos.

c. La comisión tendrá en cuenta a los municipios que tengan mayores problemas de dispersidad geográfica.

d. Actividades realizadas en la última temporada deportiva.

e. Colaboración con los programas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-010177-015619.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto: